

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLXI - Nº 206

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA.-

LICITACIÓN PÚBLICA.
EXPT. N° 0423-036883/2011

"Adquisición de equipamiento para enlaces inalámbricos para la transmisión de imágenes de video de localidades del interior al centro de control operativo"-APERTURA: 17 de Noviembre de 2011 - HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Situación del Ministerio de Gobierno de Córdoba, sito en calle Nores Martínez 2709 (esquina Malagueño, Edificio EDISUR) 4° piso, Oficina "D", Barrio Jardín. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.762.500,00). PRESENTACIÓN OFERTA: SUAC Ministerio de Gobierno sito en calle Nores Martínez 2709 (esquina Malagueño, Edificio EDISUR), 2° Piso, Oficina B, Barrio Jardín, hasta las 10:00 hs. del 16 de Noviembre de 2011. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 17/2011- de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa. Lugar de consultas, entrega de pliegos, Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración sito en calle Independencia 210; 2° piso, de Nueve (9hs.) a doce (12 hs.) horas hasta 48 hs antes de la apertura. - VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 50/100.- (\$1.762,50)

5 días - 30110 - 8/11/2011 - s/c.

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

Licitación Pública N° 038/11.

Objeto: Servicio de Flete. Lugar donde pueden retirarse, consultarse los pliegos y de presentación de ofertas: Oficina de Compras - F.M.P.E. - "Villa María" - Av. Gral. Savio s/n° - Villa María - C.P. 5900 - Córdoba. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentar a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Fecha y hora de apertura: 24 de Noviembre de 2011 - 10,00 hs. Lugar de apertura: Oficina de Aperturas de la F.M.P.E. "Villa María" - Av. Gral. Savio s/n° - Villa María - C.P. 5900 - Córdoba. Valor del pliego: \$ 50,00 (pesos cincuenta).

2 días - 30082 - 3/11/2011 - \$ 140.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Pública N° 08/2011 (Ley 13064)

Escalera de emergencia edificio central - Facultad de Psicología - 2° llamado". Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Apertura: 17/11/2011 - 11 horas. Valor del pliego: \$ 200.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras).

5 días - 29244 - 8/11/2011 - \$ 300.-

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 21 JUL 2011 - FERIA MAX S A (E/F) - Ref.: Expediente S.F. 8309/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8309/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FERIA MAX S A (E/F), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270356567 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70834351-6, con domicilio en calle Pje España 1420 Piso 3 Dpto.6 de la localidad

Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Abril y Julio 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 05-07-10 y 06-10-10, notificada 16-07-10 y 19-10-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00).-EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente FERIA MAX S A (E/F) el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-
5 días - 28147 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 AGO 2011 - A.J.C. S.R.L (E/F) - Ref.: Expediente S.F. 8340/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8340/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, A.J.C. S.R.L (E/F), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Información bajo el N° 370102589 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70940305-9, con domicilio en calle Martín Cartechini 1781 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, 2007/ 4º trimestre, 2008/ 1º, 2º, 3º y 4º trimestre, 2009 /1º, 2º, 3º y 4º trimestre y 2010 /1º,2º, 3º y 4º trimestre, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 18-03-11, notificada 30-03-11, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00). Visto la Resolución General N° 1760 de la Dirección General de Rentas (B. O. 27-12-10), mediante la cual se ha dispuesto el cese en calidad de agente de información - Sector Construcción al día 31 de diciembre de 2010, el mismo tomará el carácter de Cese Definitivo cuando cumplimente con todo lo solicitado. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente A.J.C. S.R.L (E/F) el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28148 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 AGO 2011 - CANDIDO LORENZO E HIJOS SRL - Ref.: Expediente S.F. 8379/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8379/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CANDIDO LORENZO E HIJOS SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200114248 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-52667620-9, con domicilio en calle San Martín 1058 de la localidad Santa Rosa de Río Primero, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Diciembre 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 11-03-11, notificada 05-04-11, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente CANDIDO LORENZO E HIJOS SRL el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28149 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 20 JUL 2011 - VIERENDELL S.R.L. - Ref.: Expediente S.F. 8334/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8334/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, VIERENDELL S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Información bajo el N° 370103691 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71040711-4, con domicilio en calle Duarte Quiróz 1621 - Piso 5 - Dpto. B de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre de 2008; Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre 2009; Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 21-03-11, notificada 29-03-11, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente VIERENDELL S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28151 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 AGO 2011 - ASOC DE ESTAB MED ASIST PRIV DE CBA - Ref.: Expediente S.F. 8346/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8346/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ASOC DE ESTAB MED ASIST PRIV DE CBA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300012264, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-61862791-4, con domicilio en calle Juan del Campillo 137 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la Intimación de fecha 02-03-10, notificada 08-03-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha

circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente ASOC DE ESTAB MED ASIST PRIV DE CBA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28152 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 20 JUL 2011 - GASTRONOMIA PEKA SRL - Ref.: Expediente S.F. 8318/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8318/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GASTRONOMIA PEKA SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9010595769 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70801485-7, con domicilio en calle Liniers 148 de la localidad Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Julio, Agosto y Septiembre 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 6-10-10, 5-11-10 y 6-12-10, notificada 26-10-10, 19-11-10 y 20-12-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE 1°) Instruirle a la firma contribuyente GASTRONOMIA PEKA SRL el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28155 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 20 JUL 2011 - FIDEICOMISO RIVERAS DEL SUQUIA - Ref.: Expediente S.F. 8333/11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8333/11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FIDEICOMISO RIVERAS DEL SUQUIA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Información bajo el N° 370103658 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70957632-8, con domicilio en calle Av. Luis de Tejada 4212 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Tercer y Cuarto trimestre de 2009; Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre de 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Así mismo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la resolución DJRGA-M 0533/2010 de fecha 10-09-10 con respecto a los períodos Segundo trimestre 2009, incluidos nuevamente en la Intimación de fecha 21-03-11, notificada 29-03-11, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente FIDEICOMISO RIVERAS DEL SUQUIA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 28153 - 8/11/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 18 AGO 2011 - ENSARG SRL - Ref.: Expediente S.F. 8363/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8363/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ENSARG SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9010592584 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70799946-9, con domicilio en calle Migueletes 883 - Piso 6 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Mayo 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 28-07-10, notificada 19-08-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual (\$ 200,00) a (\$ 10.000,00).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE 1°) Instruirle a la firma contribuyente ENSARG SRL el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 28154 - 8/11/2011 - s/c.-

FE DE ERRATAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA

En nuestra Edición del B.O., de fecha 26/10/2011, en Cuarta sección, se publicó el aviso de Licitación N° 28492, por un error técnico, se omitió la publicación del mismo de fecha 27/10/2011; dejamos así salvado dicho error.-